



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA

**Sección:** Dirección de Operación y Servicios  
**Oficio No.** CEA/DG/DOyS-AA/2019/016  
**Asunto:** Permiso de Instalación de Jaulas.

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de enero de 2019.

**EDGARD HERNANDEZ AGUILAR**  
**C. PUERTO ALVARADO # 110 COL. LA PLAYA**  
**MUNICIPIO MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.**  
**PRESENTE**

En atención a su escrito de fecha 07 de enero del presente y recibido el 08 de enero del mismo en esta Comisión Estatal del Agua, donde nos solicita la **Prórroga del Permiso Temporal** para el depósito de 10 jaulas flotantes de 54 m<sup>2</sup> c/u más sus flotantes; con la posibilidad de desplazarlas dentro de la presa denominada Álvaro Obregón del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P., con el fin de desarrollar la actividad de acuicultura con registro en CONAPESCA (RNPA 2401002866) y la necesidad de infraestructura de muelles frente a su propiedad e interior del vaso para realización de maniobras de carga de insumos y descarga de peces para la cosecha y actividades necesarias.

Al respecto le informo que se realizó visita de verificación al predio de su propiedad y en la cual se le especifico que deberá respetar la franja de protección del vaso que son de 10 metros de anchura, medidos en forma horizontal contiguas al vaso de propiedad estatal a partir del nivel de aguas máximas ordinarias esto con fundamento en los Artículos 27, párrafo quinto, 115 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II inciso a), 51, 52 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3, 14, 15, 16, 79, fracciones II y V, 82, 84 y 85 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de San Luis Potosí; 1º, 3º fracción III, LIII, LIV 5º, 7º, 8º fracciones VXIX, XX, XXII, XXIII, XXXVIII, 46, 47 fracción I, II, III, IV, V, VI, 52, 56, 58, 60 y 63 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, vigente a la fecha.

Se le otorga la **PRÓRROGA AL PERMISO TEMPORAL** para llevar a cabo la instalación de las jaulas flotantes más sus flotantes para la fase de preengorda de Alevines, las cuales se ubicaran dentro del vaso de la presa y con posibilidad de desplazarlas dentro del perímetro delimitado por las siguientes coordenadas: 1).- Latitud Norte 22°16'05.00", Longitud Oeste 101°07'04.47"; 2).- Latitud Norte 22°16'04.22", Longitud Oeste 101°07'02.62"; 3).- Latitud Norte 22°16'03.06", Longitud Oeste 101°07'02.95"; 4).- Latitud Norte 22°16'04.20", Longitud Oeste 101°07'05.34" (superficie 2,500 m2); dentro de las aguas de la misma denominada Presa Álvaro Obregón en el Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P.

La presente prórroga se otorga por un plazo de 365 días naturales para usar o aprovechar las aguas estatales dentro del vaso de la presa denominada Álvaro Obregón en el Municipio de Mexquitic de Carmona así como la ocupación temporal de la zona Estatal, esta prórroga al permiso temporal contará a partir de la fecha de recepción del mismo por el permisionario y el cual es prorrogable el mismo con 30 días de anticipación.

1/3

Mariano Otero #905  
Barrio de Tequisquiapam  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250  
Tel. 01 (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx

*[Firma manuscrita]*  
17/01/2019

Sección: Dirección de Operación y Servicios  
Oficio No. CEADGDOyS-AAW2018018

La presente prórroga se entiende otorgado sin perjuicio de derechos a terceros y se sujeta a las condiciones **GENERALES** siguientes:

- El permiso así como los derechos que se desprenden del mismo queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí vigente.
- La Comisión tiene el carácter de autoridad en relación a las aguas estatales y bienes inherentes que son objeto de concesión, por lo que supervisará en todo tiempo que el permisionario se apegue a la Ley de Aguas del Estado vigente y demás disposiciones aplicables.
- El permisionario se obliga a permitir las visitas de inspección por el personal autorizado por la Comisión y a proporcionarle la información y documentación que le sea solicitada.
- El presente permiso no crea derechos reales otorga simplemente el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de los bienes estatales.
- **Esta queda sujeto a la disponibilidad del recurso.**

El otorgamiento del permiso con carácter de TEMPORAL queda sujeto a las condiciones **ESPECÍFICAS** siguientes:

- Que el permisionario ejecute única y exclusivamente la explotación, uso o aprovechamiento consignado en este permiso y utilice el mismo solo para los fines solicitados.
- El proyecto para el aprovechamiento que se autoriza por esta Comisión Estatal del Agua de acuerdo a lo siguiente:
  - Que el permisionario informe a la Comisión de cualquier cambio que ocurra o se ejecute y que modifique o pueda modificar los términos o condiciones conforme a los cuales se otorgó el presente permiso y tramite oportunamente los permisos o autorizaciones.
  - La infraestructura que se requiera debe ser diseñada de manera que no modifique el régimen hidráulico del cauce.
  - Deberá cubrir oportunamente las contribuciones que se deriven por aprovechar bienes inherentes cuando sea publicado el reglamento de la Ley de Aguas para el Estado y la Ley Estatal de Derechos.
  - No depositar en el vaso de la presa así como en la zona estatal, basura, escombros ni productos nocivos que puedan contaminar las aguas estatales durante la realización de las obras para prevenir efectos nocivos de salud y la afectación a terceros.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA

**Sección:** Dirección de Operación y Servicios  
**Oficio No.** CEA/DG/DOyS-AA/2019/016  
**Asunto:** Permiso de Instalación de Jaulas.

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de enero de 2019.

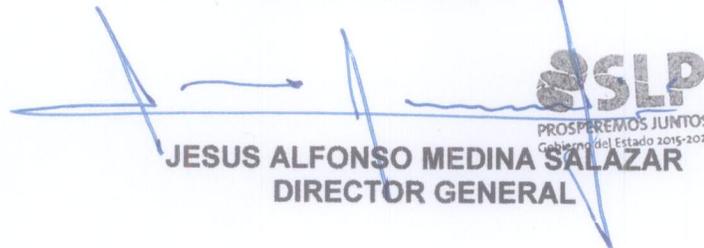
- Dar aviso por escrito a esta Comisión Estatal del Agua del inicio y terminación de las obras.
- El permisionario podrá tramitar y en su caso obtener prórroga de los permisos que se le hubiesen sido expedidos, hasta por igual término de vigencia por el que se hubiere emitido.

La Comisión no asume perjuicio o reclamación alguna por daños provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. La Comisión no será responsable y no contraerá obligación alguna en caso de que los bienes del permisionario se dañen o perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa ajena.

Son causa de revocación y sanción del presente permiso, con carácter de provisional, cuando el permisionario no cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas y con fundamento en los Artículos 206 fracción III, IV, V, VI, IX, XI, XV y XVIII; 207 fracción I, II, III; 208, 209, 210, 211, 212, 213 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la fecha de la última reforma de 05 de julio de 2017, salvo que acredite que dicho incumplimiento no le es imputable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
COMISIÓN ESTATAL  
DEL AGUA  
PROSPEREMOS JUNTOS  
Gobierno del Estado 2015-2021  
**JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR**  
DIRECTOR GENERAL

2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

c.c.p. Archivo.  
DG\*LJAMS/IJYP/JMRC/bac\*  
Descargo folio N° 1900023.

Mariano Otero #905  
Barrio de Tequisquiapam  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250  
Tel. 01 (444) 834 15 00

www.ceaslp.gob.mx